



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 184

Fecha: 31 MAR 2010

Destinatario:

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

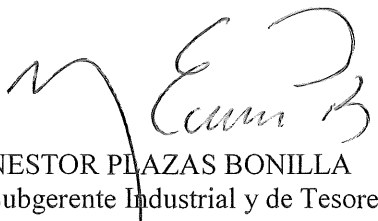
ASUNTO: 33 PAGO PARA PROVISION DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

La presente Circular reemplaza las hojas: 33-2 de noviembre 30 de 2007 de la Circular Reglamentaria Externa DTE-184, correspondiente al Asunto 33 "PAGO PARA PROVISION DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL" del Manual de Tesorería.

Con esta actualización se define que en las sucursales las Entidades Financieras deben enviar las solicitudes de autorización de ingreso a las áreas de Tesorería del Banco de la República, al Departamento de Protección y Seguridad en Bogotá o a la sección de Protección y Seguridad de las oficinas, según corresponda.

Cordialmente,


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


NESTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería





CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 31 MAR 2010

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

provisión de fondos requerida, más el valor de la comisión, I.V.A y GMF, si aplican. Estos registros se efectuarán el día de la entrega del efectivo, una vez el emisario valide la operación en la aplicación y un funcionario del Banco de la República la verifique en el Sistema MASTER, con lo cual se afectará automáticamente la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional y cada Entidad podrá observar su movimiento a través del Sistema de Cuentas de Depósito CUD.

4. AUTORIZACIÓN PARA COBRO

El Banco de la República sólo atiende solicitudes de efectivo a la oficina líder o principal de cada establecimiento bancario y/o entidad, siempre y cuando éstas no sean presentadas el mismo día en que consignan billetes de la denominación requerida, salvo que la consignación sea de especies deterioradas.

Cada Entidad, podrá solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán del cobro o retiro de la provisión de fondos en efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica vía INTERNET, utilizando la seguridad especial PKI, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o a la Sección de Protección y Seguridad en las sucursales.

Con base en la solicitud anterior, el Departamento de Protección y Seguridad expide el (los) carné(s) o la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita validar el control de ingreso a la zona de pagos. Esta autorización tiene una vigencia máxima de un (1) año; vencido este periodo la Entidad correspondiente debe solicitar su renovación.

La expedición del (los) carné(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tienen costo alguno para las Entidades.

5. PROVISIÓN DE EFECTIVO CON SUJECIÓN A LA TABLA DE PAGO A BANCOS

La tabla de Pago a Bancos consiste en la distribución por denominación y en cantidad de pacas, que para cada monto establece el Banco de la República; por consiguiente si la solicitud de la Entidad se ajusta a este tipo de provisión, **no se genera ningún costo por comisión, exceptuando el Gravamen para los Movimientos Financieros (GMF) que fije la Ley, es decir para las transacciones que van a cursar en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD a través del código de operación 450. Este impuesto no rige para las operaciones registradas por el Código de Operación 454, ni para las Entidades exentas por haberse ajustado a la Estabilidad Tributaria promulgada por el Gobierno.**

6. SUMINISTRO DE BILLETES SIN SUJECIÓN A LA TABLA DE PAGOS

Las Entidades autorizadas pueden solicitar al Banco de la República el suministro de billetes sin sujetarse a la tabla de pagos vigente. Para las bajas denominaciones, \$1.000, \$2.000 y \$5.000, el servicio no genera comisión, mientras que para las altas denominaciones, \$10.000, \$20.000 y \$50.000, se cobra una comisión de \$18 por cada \$10.000 de retiro. **Las**